



Municipalidad de Rosario

D E C R E T O N° 404

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 01 de abril de 2020.

VISTO

La Ley N° 27.541, el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio N° 287 del 17 de marzo de 2020.

El Decreto N° 329/20 dictado por esta Intendencia Municipal, en adhesión a las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Nación frente a los primeros casos de coronavirus COVID-2019 que se dieron en nuestro país, con la finalidad de evitar la propagación de la enfermedad;

El Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el Presidente de la Nación Argentina, DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 20 de marzo de 2020 que dispone el aislamiento social preventivo y obligatorio desde el 20 al 31 de marzo del corriente y su prórroga hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Y CONSIDERANDO

Que el virus coronavirus COVID-19 es causa de numerosos efectos negativos sobre la salud de la población, de ahí que se deben adoptar en forma oportuna las medidas sanitarias pertinentes para mitigar la propagación de la pandemia y su impacto sanitario.

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (Decreto 297/2020), por un plazo determinado, durante el

cual deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que dicho decreto 297/2020 fue prorrogado en fecha 31 de marzo hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive.

Que según lo establecido en el Art. 10 del DNU 297/2020, la Municipalidad de Rosario, en el ámbito de su competencia, debe dictar las medidas necesarias para implementar lo allí dispuesto, disponer de procedimientos de fiscalización y aplicación de las medidas decretadas y con recomendación de la autoridad sanitaria, ampliar o reducir las excepciones dispuestas en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observe en el cumplimiento de la presente medida.

Que, habiéndose presentado situaciones adicionales a las previstas hasta la fecha, resulta propicio proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ADHIÉRESE, la Municipalidad de Rosario al Decreto 325/2020 de fecha 31 de marzo de 2020.

ARTICULO 2º: ESTABLECESE la prórroga por todo el periodo de tiempo que dure el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" con los eventuales aplazamientos que se dispongan a nivel Nacional, de la totalidad de las disposiciones establecidas en los decretos municipales 321/2020, 329/2020, 355/2020, 356/2020, 357/2020, 359/2020, 366/2020, 367/2020 que hubieran previsto fechas de vencimientos previas o concomitantes a la del dictado del presente decreto.

ARTICULO 3º: DISPONESE en uso de las facultades previstas por el art. 76 del Decreto - Ordenanza 19975/1957; que a partir de la fecha y mientras dure el periodo de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", se tendrá como único domicilio válido de notificaciones, para la totalidad de los Agentes de Cobro y Registro de Sancionados, el domicilio electrónico constituido mediante formulario de incorporación al P.A.C. dispuesto en el art. 4 inc. 5 del Anexo del Decreto 2842/2014.

ARTICULO 4º: ESTEBLECESE que mientras dure el periodo de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" se implementará un "Sistema Único de Notificaciones Electrónicas", que será único canal válido y obligatorio, para todas las notificaciones entre partes, para los contratos vigentes y/o a celebrarse con la Municipalidad de Rosario.

ARTICULO 5º: DISPONESE que mientras dure el periodo de emergencia sanitaria, el poder ejecutivo municipal, podrá a su solo arbitrio y cuando las necesidades operativas y sanitarias así lo justifiquen, reasignar objetivos y/o modificar lugar de prestación de servicios contratados, manteniendo el resto de las condiciones inalterables, sin que ello genere derecho a compensación extraordinaria alguna.

ARTICULO 6°: DISPONESE que se encuentran incluidas en la prórroga automática dispuesta por el Artículo 5° del Decreto N° 367/20, y en las mismas condiciones, las contrataciones de todas las personas vinculadas mediante contratos de Locación de Servicios, cuyo vencimiento hubiera operado el 29 de febrero de 2020 y al tiempo del presente no estuviera inserto el Decreto.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a las empresas proveedoras que prestan servicios a los Consorcios de propietarios y conjuntos inmobiliarios, que deberán garantizar los servicios esenciales a los edificios para su normal funcionamiento, tales como el mantenimiento de servicios básicos (agua, electricidad, gas, telecomunicaciones e internet), mantenimiento de ascensores; (servicios de limpieza básica, vigilancia y guardia) de conformidad con los incisos 14, 17 y 22 del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020.

ARTICULO 8°: AUTORICESE la circulación en el ámbito de la ciudad de Rosario, y por ende exentos del deber de aislamiento, al personal afectado a tareas de desmalezado, jardinería fumigación, tratamiento de espejos de agua, a los fines de evitar la propagación de la presencia del mosquito transmisor del DENGUE, ZICA y CHICUNGUNYA denominado científicamente AEDES AEGYPTI, enfermedades que agravarían la enfermedad provocada por el coronavirus, quienes se encuentran habilitados a trasladarse exclusivamente desde su domicilio al domicilio donde presten tareas, debiendo tomar las medidas de protección recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación.

ARTICULO 9°: ACEPTANSE "ad-referéndum" del Concejo Municipal, las donaciones voluntarias efectuadas por particulares hasta la fecha de publicación del presente, de bienes e insumos afectados a la atenuación de la emergencia sanitaria en el marco de la Pandemia causada por el Coronavirus (COVID-19).

ARTICULO 10°: ESTABLECESE "ad-referéndum" del Concejo Municipal, que a partir de la fecha, con carácter excepcional y por el plazo en que dure la emergencia sanitaria vigente, el Poder Ejecutivo queda facultado a la recepción directa de las donaciones efectuadas al municipio por particulares, de bienes, insumos y servicios que pudieran ser afectados a sostener el funcionamiento del sistema sanitario municipal y/o de los servicios esenciales descriptos en el art. 2 del decreto N° 367/2020.

ARTICULO 11°: DIFIERASE el alta patrimonial de los bienes recibidos en virtud de lo dispuesto en los artículos precedentes, por ante la Dirección de Inventario y Control Patrimonial dependiente de la Secretaría de Hacienda y Economía, hasta el fin de la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

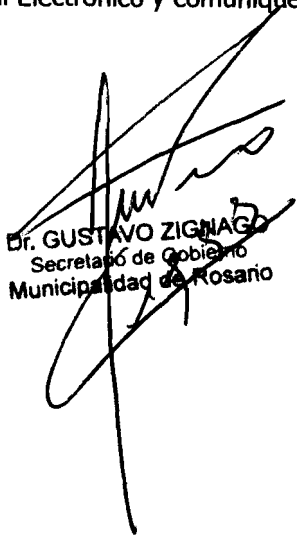
ARTICULO 12°: ESTABLECESE que las medidas adoptadas por el presente, que no tengan un plazo expreso previsto, estarán vigentes durante el periodo de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y las prórrogas que eventualmente vayan disponiéndose a nivel Nacional, pudiendo ser modificado

conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

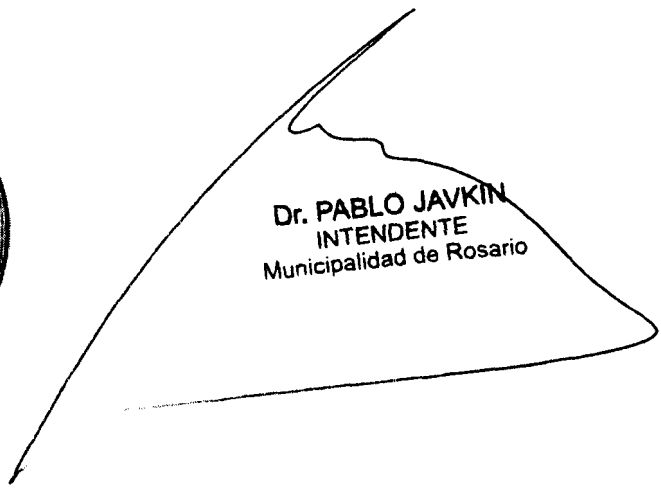
ARTÍCULO 13°: ESTABLECESE que las disposiciones del presente decreto comprenden a todas las jurisdicciones, organismos descentralizados y demás entidades del sector público municipal no financiero, en la parte que les resulte aplicable respectivamente.

ARTICULO 14°: DELEGASE en la Secretaría de Gobierno, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que la presente diera lugar.

ARTICULO 15°: DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.


Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario